

RNVJ  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 6800140030032022-00079-00  
ACCIONANTE: ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, C.C. No. 7.741.627  
Correo: [depeslfc@gmail.com](mailto:depeslfc@gmail.com)  
ACCIONADO: BANCO BBVA COLOMBIA  
Correo: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)  
[clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co)  
VINCULADOS: DATA CRÉDITO  
Correo: [maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
[notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
CIFIN S.A.S.  
Correo: [notificaciones@transunion.com](mailto:notificaciones@transunion.com)  
EXPERIAN COLOMBIA S.A.  
Correo: [notificacionesjudiciales@experian.com](mailto:notificacionesjudiciales@experian.com)  
[maria.rey@experian.com](mailto:maria.rey@experian.com)  
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA  
Correo: [anavarr@transunion.com](mailto:anavarr@transunion.com) - [ana.navarro@transunion.com](mailto:ana.navarro@transunion.com)

La presente acción de tutela, fue presentada por le usuario el día 17 de febrero de 2022, y repartida a este despacho el 17 de febrero de 2022, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2022-00079-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.  
Bucaramanga, 17 de febrero de 2022.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2022-00079-00  
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, y en contra de BANCO BBVA COLOMBIA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, vida, vida digna, mínimo vital, debido proceso y hábeas.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a las entidades DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

Para mejor proveer, se requiere a las accionadas para que, junto con la contestación a la presente acción, procedan a enviar copia de toda la actuación surtida con ocasión al caso del Señor ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA, y en contra de BANCO BBVA COLOMBIA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, vida, vida digna, mínimo vital, debido proceso y hábeas.



SEGUNDO: VINCULAR de oficio a vincular de oficio de oficio a las entidades DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

TERCERO: REQUERIR a las accionadas para que, junto con la contestación a la presente acción, procedan a enviar copia de toda la actuación surtida con ocasión al caso del Señor ROJO TSETUNG JOHNSON GUERRA.

CUARTO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, al correo institucional [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) , so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: ENVIAR la comunicación, adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98d92b46aab95613e72a8e4ee02df133aa315f8d7d7cbe78564f22708634fdeb**

Documento generado en 17/02/2022 02:53:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>